



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo con Garantía. Rad. 680013103004-2018-0032900

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

REQUERIR por última vez a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días de estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 6 de julio de 2021-*consecutivo 36*- esto es, allegando el folio de matrícula No. 314-11822, en el cual conste la inscripción de la dación en pago, so pena de iniciarse el respectivo trámite para la sanción de que trata el numeral 3º del artículo 44 del CGP.

Secretaria proceda a elaborar el oficio comunicando lo anterior por el medio más expedito y adjuntando copia del auto de fecha 6 de julio de 2021(pdf 36) y dejando las constancias de rigor.

Cumplido lo ordenado en el numeral 3º de dicha providencia, por secretaría archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Consecutivo 62 C1

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9023cb49c4329fa56e9512602c52cb30905be5cf04b772b9f0747b6e6b124e54**

Documento generado en 03/08/2022 03:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>